

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Asunto: Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 084-CUS-2021.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-0071-O de 06 de enero de 2022, mediante el cual, remitió a la Agencia Metropolitana de Control la Resolución No. 084-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo de 20 de diciembre de 2021, en la se resolvió: "solicitar que en el término improrrogable de 15 días, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la Agencia Metropolitana de Control, la Administración Zonal La Delicia y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, presenten un informe pormenorizado sobre los hechos relatados por las señoras Daniela Becerra y Estefanía Pabón, recibidas en comisión general.", me permito informar:

La Agencia Metropolitana de Control ("AMC") es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al cual le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores conforme lo determina los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En razón de dichas potestades, y respecto de los hechos relatados por las ciudadanas Daniela Becerra y Estefanía Pabón, recibidas en la Comisión de Uso de Suelo, me permito informar que la Agencia metropolitana de Control realizó dos actuaciones previas y sustanció dos procedimientos administrativos sancionadores en el sector de la Urbanización 145-C Camino de los Eucaliptos, mismos que a continuación se detallan:

1. URBANIZACIÓN 145-C CAMINO DE LOS EUCALIPTOS.

a) Actuación previa: El 04 de marzo de 2021, funcionarios de la Dirección Metropolitana de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, realizaron una inspección conjunta con moradores del barrio Puertas del Sol, al predio No. 372529.

Como consecuencia de la inspección se elaboró el informe No. IG-21-1108 de 05 de marzo de 2021, en el cual el inspector en lo principal señaló que se evidencia la existencia de dos (2) tuberías de gran diámetro expuestas hacia la quebrada Carretas, que provienen de la





Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Urbanización Caminos de Eucaliptos (Etapa 2); por lo que se estableció como presunta infracción la prescrita en el artículo IV.3.104 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), que señala: "Arrojar a los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas".

De conformidad con lo prescrito en el artículo 178[1] del Código Orgánico Administrativo ("COA") el informe antes referido fue notificado al administrado, para que manifieste su criterio ante los hallazgos identificados.

Del pronunciamiento y documentos presentados por el administrado, se obtuvo que la tubería encontrada en el predio antes referido, es de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento; por lo que, se elaboró el informe No. FAP-21-360 de 29 de marzo de 2021, en el cual no se ratificó la presunta infracción.

b) Actuación previa: El 07 de diciembre de 2021, funcionarios de la Dirección Metropolitana de Inspección, realizaron una verificación al predio No. 372529.

Como consecuencia de la inspección realizada se emitió el informe No. IG-21-5192 de 08 de diciembre de 2021, en el que, se estableció que existen lavazas descargas hacia el talud de protección de la quebrada Carretas, causando una erosión hídrica en la ladera y creando un socavón hacia la quebrada, por lo que se determinó como presunta infracción la prescrita en el artículo 3026 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que señala: "Arrojar a los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas".

De conformidad con lo prescrito en el artículo 178[1] del Código Orgánico Administrativo ("COA") el informe antes referido fue notificado al administrado, para que manifieste su criterio ante los hallazgos identificados.

Del pronunciamiento y documentos presentados por el administrado, se evidenció la corrección de su conducta, por lo que, se elaboró el Informe N° AMC-DMI-CC-2021-1081 de 30 de diciembre de 2021.

c) Expediente administrativo sancionador No. 041-2021-ZLD:

El 11 de febrero de 2021, se inició el procedimiento administrativo sancionador en flagrancia mediante acto de inicio Nro. 2020-041, en contra del administrado Jaime Izurieta, por la presunta infracción prescrita en el numeral 6 del artículo IV.3105 del Código Municipal que señalaba: "Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción y escombros".

Una vez sustanciado el procedimiento administrativo sancionador ("PAS"), de conformidad





Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

con lo establecido en el artículo 255 del COA, mediante Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2021-07761-R de 14 de abril de 2021, se resolvió declarar la existencia de la infracción y responsabilidad del administrado, e imponer la multa de \$. 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Cabe mencionar que el administrado, interpuso recurso de apelación ante la resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2021-07761-R, por lo que la Agencia Metropolitana de Control, remitió copias del expediente a la Procuraduría Metropolitana para su resolución.

d) Expediente administrativo sancionador No. 494-2020-ZLD:

El 03 de agosto de 2020, se inició el procedimiento administrativo sancionador en flagrancia, en contra del administrado Jaime Izurieta, por la presunta infracción prescrita en el artículo IV.3.105 del Código Municipal que señalaba: "Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción y escombros".

Una vez sustanciado el procedimiento administrativo sancionador, mediante Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2020-05973-R de 18 de noviembre de 2020, se resolvió declarar la existencia de la infracción, la responsabilidad del administrado y multar al infractor con una multa de \$. 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Cabe mencionar que en el expediente administrativo, consta el comprobante de pago de la multa impuesta al administrado, de 08 de diciembre de 2020; por lo que, una vez verificado el cumplimiento de la sanción, se procedió con el archivo del mismo.

e) Expediente administrativo sancionador No. 19-2021-ZLD:

Una vez sustanciado el procedimiento administrativo sancionador, mediante resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2021-13655-R de 7 de octubre de 2021, el órgano resolutor declaró la nulidad del procedimiento administrativo sancionador No.

GADDMQ-AMC-DMIT-ZLD-2021-019, a partir de fojas 96 (NOVENTA Y SEIS) inclusive por falta del debido proceso, en consecuencia procedió la nulidad de lo actuado y su archivo.

Mediante memorando No. GADDMQ-AMC-DMITZLD-2021-1046-M de 29 de diciembre de 2021, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Inspección se realice una nueva inspección, con el fin de determinar si es pertinente el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador.

Sírvase encontrar adjunto los documentos en referencia que respaldan las acciones de esta entidad de control.

Con sentimientos de consideración y estima.





Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle SUPERVISOR METROPOLITANO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-0071-O

Anexos:

- 1.1.Daniela Becerra.pdf
- 1.1. Urbanización Carretas.pdf
- $\hbox{-} resoluci\'on_nro._084\hbox{-}cus\hbox{-}2021_\hbox{-}_urbanizaci\'on_carretas\hbox{-}signed.pdf$
- Memorando No. GADDMQ-AMC-DMIP-2022-0206-M
- Memorando No. GADDMQ-AMC-DME-2022-0216-M

Copia:

Señora

Fanny del Carmen Moreira Mendoza

Asistente Administrativa Dirección de Asesoría Jurídica

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez	aeaj	AMC-DAJ	2022-01-27	
Revisado por: Lidia Gabriela Narvaez Gallardo	lgng	AMC-SMC	2022-02-02	
Revisado por: JOFRE LUIS CADENA PLACENCIA	JLCP	AMC-DAJ	2022-01-27	
Aprobado por: Jaime Andrés Villacreses Valle	javv	AMC-SMC	2022-02-04	



